

Villavicencio, 07 de Septiembre de 2026.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACION FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – No. SAMC-011-2026 CUYO OBJETO ES: “PRESTACION DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LOS TIPOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR CORMACARENA DURANTE LA VIGENCIA 2020 – 2026”

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-011-2026**, frente al proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de selección abreviada de menor cuantía, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello, en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos de orden legal, al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

SEÑORES

ALPOPULAR S.A.
Luz Yised Osorio Ospina
Consultor Comercial Especialista

OBSERVACIÓN 240:

4.1 CAPACIDAD JURIDICA
PERSONA JURÍDICA

Numeral 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Solicitamos respetuosamente que CORMACARENA aclare que el certificado de existencia y representación legal podrá ser expedido por la autoridad competente, y no exclusivamente por la Cámara de Comercio.

Lo anterior, debido a que el numeral en cuestión dispone que dicho documento debe ser emitido por la Cámara de Comercio y en otros apartes hace referencia a “autoridad competente”

En el caso de sociedades sometidas a un régimen especial de vigilancia y control, como ocurre con las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el certificado de existencia y representación legal es expedido por dicha Superintendencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Por su parte, la Cámara de Comercio únicamente expide un Certificado de Inscripción de Documentos, el cual contiene información relacionada con el registro mercantil, pero no acredita la representación legal de este tipo de sociedades.

Con el objetivo de evitar contradicciones, solicitamos respetuosamente pueda brindarse esta aclaración.



RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a su observación es claro que la entidad, para este tipo de empresas o entidades, hará aplicación a lo que menciona la norma, para el caso de las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), el certificado de existencia y representación legal es expedido directamente por esta Superintendencia y no por las cámaras de comercio.

OBSERVACIÓN 250:

3.7 CLAUSULA DE MULTAS Solicitamos respetuosamente que CORMACARENA aclar que el porcentaje a aplicar por multas corresponde al 0,1% del valor del contrato, tal como se encuentra definido en el documento de Estudio Previo (OTRAS CLÁUSULAS DEL FUTURO CONTRATO. LITERAL B) CLAUSULAS ESPECIALES. MULTAS (Pág. 9). Solicitamos respetuosamente que CORMACARENA excluya uno de los siguientes amparos: (i) calidad del servicio o (ii) calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Lo anterior, por cuanto, atendiendo las características y el alcance del presente proceso de selección, ambos amparos cubren sustancialmente el mismo riesgo, lo que podría generar una doble cobertura sobre un mismo interés asegurable.

En consecuencia, no resulta procedente exigir simultáneamente ambos amparos, especialmente si se tiene en cuenta el carácter indemnizatorio de este tipo de garantías, conforme al cual un mismo perjuicio no puede dar lugar a una doble indemnización.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se mantenga únicamente uno de estos amparos, según lo considere conveniente la Entidad, sin que ello implique una disminución de la cobertura o protección de los riesgos asociados al contrato.

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a su observación, la entidad realizara el respectivo ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 251 :

5. GARANTÍA DEL CONTRATO

Solicitamos respetuosamente que CORMACARENA excluya uno de los siguientes amparos: (i) calidad del servicio o (ii) calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Lo anterior, por cuanto, atendiendo las características y el alcance del presente proceso de selección, ambos amparos cubren sustancialmente el mismo riesgo, lo que podría generar una doble cobertura sobre un mismo interés asegurable.

En consecuencia, no resulta procedente exigir simultáneamente ambos amparos, especialmente si se tiene en cuenta el carácter indemnizatorio de este tipo de garantías, conforme al cual un mismo perjuicio no puede dar lugar a una doble indemnización.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se mantenga únicamente uno de estos amparos, según lo considere conveniente la Entidad, sin que ello implique una disminución de la cobertura o protección de los riesgos asociados al contrato.



RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a su observación, la entidad realizara el respectivo ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 251 :

Matriz de Riesgo Solicitamos respetuosamente que CORMACARENA publique nuevamente la matriz de riesgos del proceso o suministre una versión legible del documento, toda vez que el archivo actualmente disponible en SECOP presenta problemas de visualización que impiden su adecuada lectura y análisis.

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a su observación, la entidad realizara la respectiva publicación del documento solicitado, el cual sea claro para verificación del publico en general.

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que las respuestas a las observaciones aclaran y complementan el alcance de los servicios requeridos y que son fundamentales para estructurar las propuestas, de manera atenta solicitamos a la Entidad establecer la fecha de entrega de la propuesta en 10 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se publiquen las respuestas a las observaciones que se presenten al pliego definitivo. Esto brindará mayores garantías a la Entidad como recibir propuestas de calidad, disminuir los riesgos por el mal dimensionamiento de la solución de servicio que se ofrezca y por supuesto un buen desarrollo del contrato.

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a su observación, la Entidad ratifica que el tiempo otorgado es legal, suficiente y garante de la libre concurrencia y la selección objetiva, por cuanto se cumplen con las condiciones establecidas en la ley 80 de 1193 y el decreto 1082 del 2015, igualmente la CORPORACION, en cumplimiento de su misionalidad, debe cumplir con metas establecidas para la vigencia 2026, por lo que la contratación de este te servicio es de vital importancia para el desarrollo de la misma.

Por lo anterior, **NOSE ACEPTA SU OBSERVACION**. En consecuencia, se **MANITIENEN** inalteradas las fechas, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el cronograma oficial del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

TERRA FERME SAS Nombre del representante legal: LIBARDO MONROY RUEDA

SEGUNDA OBSERVACIÓN: REQUISITOS HABILITANTES – EXIGENCIA DE FACTURAS Y PAGOS ANTE LA DIAN

1. Sustento de la Solicitud

La exigencia de aportar soportes específicos de pagos o facturación ante la DIAN como requisito habilitante o para la evaluación de la propuesta resulta improcedente y desfasada de las facultades de la entidad contratante. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes en la contratación pública colombiana se surte de manera plena y taxativa a través del Registro Único de Proponentes (RUP) y los estados financieros certificados en él. Exigir soportes tributarios adicionales



o facturas particulares para validar aspectos que ya constan en los registros oficiales o que competen exclusivamente a la fiscalización de la DIAN constituye una carga no prevista en la ley y una barrera injustificada a la libre competencia. Asimismo, la solicitud de adjuntar facturas comerciales o comprobantes de transacciones fiscales particulares vulnera la autonomía comercial y la reserva de las operaciones mercantiles de las empresas, desconociendo los principios de celeridad, economía y eficacia que rigen la contratación pública (Ley 80 de 1993), y generando confusión sobre si esta exigencia aplica de manera general para todos los proponentes o bajo supuestos excepcionales no delimitados.

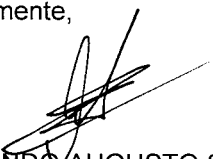
2. Solicitud Concreta Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad: 1. Aclarar con precisión en qué casos específicos (si los hay) aplicaría la exigencia de dichos soportes fiscales, o si por el contrario se trata de un requisito general que debe ser suprimido por estar subrogado por la información contenida en el RUP y las normas tributarias ordinarias.

Suprimir del pliego definitivo la exigencia de aportar facturas y comprobantes de pagos particulares ante la DIAN como requisito de habilitación, determinando que la acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales se realice mediante los mecanismos legales idóneos (certificado del RUP, declaraciones tributarias o certificaciones de contador público/revisor fiscal según corresponda)

RESPUESTA OBSERVACION:

En atención a su observación, la Entidad se permite informar que es facultad de la entidad realizar la veracidad de la información que sea aportada en cada una de las convocatorias publicadas, estas exigencias se han realizado en cada una de los procesos de selección realizados, lo que brinda una mayor seguridad en relación a una selección objetiva, sin vulnerar así los principios de transparencia y de la información suministrada por los oferentes, y es discrecional de la entidad usar otros mecanismos que están al alcance y que todo aquel que pretenda contratar con el estado sabe que debe cumplir con estas exigencias, por lo que se mantiene las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones. Por lo anterior, **NOSE ACEPTA SU OBSERVACION.**

Cordialmente,



HERNANDO AUGUSTO SANCHEZ GOMEZ
Asesor Jurídico Oficina de Contratación.



Villavicencio, 03 de septiembre de 2026

Señora:
LUZ YISED OSORIO OSPINA
Consultor Comercial Especialista
ALPOPULAR S.A

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026

OBJETO DEL PROCESO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LOS TIPOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR CORMACARENA DURANTE LA VIGENCIA 2020–2026»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dentro del término legalmente previsto, es decir dentro del plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta; por lo que se atienden de la siguiente manera:

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, agradece el interés manifestado en el marco del presente proceso contractual. En aras de mantener una comunicación clara, eficiente y alineada con los principios rectores de la contratación pública, nos permitimos emitir respuesta a las observaciones presentadas respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

En aplicación al principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias en etapa de planeación, la corporación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el presente proceso garantizando una mayor participación de proponentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo».

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. La importancia de los requisitos

Página 1 de 2



habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

En consecuencia, la Corporación estableció los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se relaciona y detallan en el **Estudio del Sector**, se tomó una muestra representativa del mercado con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria –SIIS– de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas, con relación al presente proceso.

Frente a la solicitud de ajuste de los Indicadores de Rentabilidad del Patrimonio a 0.05 y Rentabilidad del Activo a 0.03; teniendo en cuenta los resultados arrojados por la muestra de empresas analizadas, se evidencia que estos valores están por debajo no solo de la media, sino de otras medidas como mediana, media acotada 20%, media acotada 30% y desviación media.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica del país, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad económica y sus comportamientos, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente NO ES PROCEDENTE Y NO SE ACEPTA la propuesta de ajustar los indicadores como lo solicita el observante.

No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera y organizacional requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Atentamente,

P. Camila Romero Camacho
PAULA CAMILA ROMERO CAMACHO
CPS – Oficina de Contratación



Villavicencio, 03 de septiembre de 2026

Señor:
LIBARDO MONROY RUEDA
Representante Legal
TERRA FERME S.A.S

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026

OBJETO DEL PROCESO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LOS TIPOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR CORMACARENA DURANTE LA VIGENCIA 2020–2026»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dentro del término legalmente previsto, es decir dentro del plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta; por lo que se atienden de la siguiente manera:

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, agradece el interés manifestado en el marco del presente proceso contractual. En aras de mantener una comunicación clara, eficiente y alineada con los principios rectores de la contratación pública, nos permitimos emitir respuesta a las observaciones presentadas respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

En aplicación al principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias en etapa de planeación, la corporación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el presente proceso garantizando una mayor participación de proponentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo».

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los

Página 1 de 2



contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

En consecuencia, la Corporación estableció los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se relaciona y detallan en el **Estudio del Sector**, se tomó una muestra representativa del mercado con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria –SIIS– de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas, con relación al presente proceso.

Frente a la solicitud de ajuste del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio a 0.10, y teniendo en cuenta los resultados arrojados por la muestra de empresas analizadas, se evidencia que este valor está por debajo no solo de la media, sino de otras medidas como mediana, media acotada 20%, media acotada 30% y desviación media.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica del país, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad económica y sus comportamientos, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente NO ES PROCEDENTE Y NO SE ACEPTA la propuesta de ajustar el indicador como lo solicita el observante.

No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera y organizacional requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Atentamente,

P. Camila Romero Camacho
PAULA CAMILA ROMERO CAMACHO
CPS – Oficina de Contratación



Villavicencio, 03 de septiembre de 2026

Señora:
CAROLINA PÉREZ HURTADO
Representante Legal
DOCUFILE S.A.S

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026

OBJETO DEL PROCESO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LOS TIPOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR CORMACARENA DURANTE LA VIGENCIA 2020–2026»

De conformidad con el escrito de observaciones recibido de manera extemporánea, es decir fuera del plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro de la convocatoria ya identificada, frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de Selección Abreviada de Menor Cuantía, ésta Corporación procede a dar respuesta; por lo que se atienden de la siguiente manera:

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, agradece el interés manifestado en el marco del presente proceso contractual. En aras de mantener una comunicación clara, eficiente y alineada con los principios rectores de la contratación pública, nos permitimos emitir respuesta a las observaciones presentadas respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

En aplicación al principio de autonomía de la voluntad y libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias en etapa de planeación, la corporación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el presente proceso garantizando una mayor participación de proponentes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo».

Los requisitos habilitantes se definen como exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidos en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y las contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria, es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. La importancia de los requisitos

Página 1 de 2



habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

En consecuencia, la Corporación estableció los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago.

Para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional, como se relaciona y detallan en el **Estudio del Sector**, se tomó una muestra representativa del mercado con la información financiera generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria –SIIS– de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el cual se establece un mercado potencial de empresas con datos económicos reales que permiten establecer indicadores acordes a la realidad económica del país y a las actividades económicas desarrolladas por las mismas, con relación al presente proceso.

Frente a la solicitud de ajuste del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio a 0.17, y teniendo en cuenta los resultados arrojados por la muestra de empresas analizadas, se evidencia que este valor está por debajo no solo de la media, sino de otras medidas como mediana, media acotada 20%, media acotada 30% y desviación media.

Conforme a lo anterior y al estudio del sector realizado, en la etapa de planeación, en sintonía con la realidad económica del país, acorde a los resultados financieros de las empresas que desarrollan la misma actividad económica y sus comportamientos, basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, permitiendo una selección objetiva y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente NO ES PROCEDENTE Y NO SE ACEPTA la propuesta de ajustar el indicador como lo solicita el observante.

No obstante, se precisa que los proponentes cuentan con la posibilidad de acreditar la capacidad financiera y organizacional requerida mediante la conformación de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, en los términos de la normativa aplicable.

Atentamente,


PAULA CAMILA ROMERO CAMACHO
CPS – Oficina de Contratación

